



F1. 208

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00770-00

1. Como quiera que la excusa presentada por el señor Alfredo Alvares, demandado en el presente asunto, no se ajusta a lo preceptuado por el inciso 3, numeral 3 del artículo 372 del CGP, ya que no se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, no acepta y por consiguiente se hará acreedor a la sanción pecuniaria y jurídica.

2. En virtud a que los demandados Nelly Carolina Pérez Castiblanco, Andrés Favián Pérez Castiblanco, Jesús Antonio Pérez Castiblanco, María Mercedes Pérez Castiblanco, Ricardo Pérez Castiblanco, los abogados María Hilda Muñoz Mora, Héctor Hortua Guavita y William Hernán Vargas Martínez, no justificaron la inasistencia a la audiencia llevada a cabo el 17 de febrero de 2020, conforme lo disponen las reglas 3ª y 4ª del artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone:

Imponerles multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), valor que deberá consignar a favor de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura cuenta No. 110-050-00118-9 DTN Multas y cauciones, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído. De lo contrario, por Secretaría librese oficio a la entidad beneficiaria con los datos respectivos.

Igualmente con fundamento en la regla 4ª de la misma norma, se harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se aclara que la anterior sanción cobija al señor Alfredo Alvares y los nombrados en el punto 2 de este proveído.

3. De otro lado, se tiene por justificada la inasistencia a la audiencia de fecha 17 de febrero de 2020 del señor Jairo Rodríguez, puesto que acreditó en debida forma su ausencia a la misma y dentro del término estipulado para ello. (fl. 206-207).

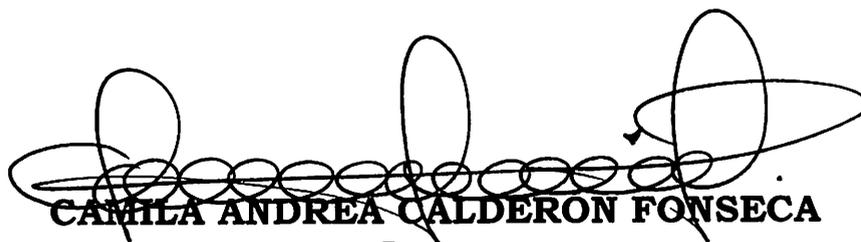
4. En atención a que por la suspensión de términos que decretó el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión de la pandemia del COVID-19, no se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 409, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP, se procede a reprogramar la misma. Para el efecto se señala la hora de las **9:00 AM** del día 15 del mes de septiembre del año **2020**.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

5. El dictamen pericial allegado por la parte actora, se agrega los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. (Artículo 228 del CGP).

Se pone de presente que el perito señor Salomón Blanco Gutiérrez debe asistir a la audiencia acá programada, por lo que la parte actora debe procurar la asistencia de este.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza.
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86 fijado hoy 21 de septiembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**SEÑOR
JUEZ VEINTDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**REF. 2016/ 0770
DTE . MARIA STELLA ALVARES**

YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio actuando como apoderada de la señora MARIA STELLA ALVAREZ, respetuosamente me permito solicitar a su despacho cita y hora para la entrega de los oficios, teniendo en cuenta el estado del 11 de febrero del año 2021, elaborado y firmado DESPACHO COMISORIO, teniendo en cuenta que dentro de la pagina rama judicial no aparece el Numero Del expediente.

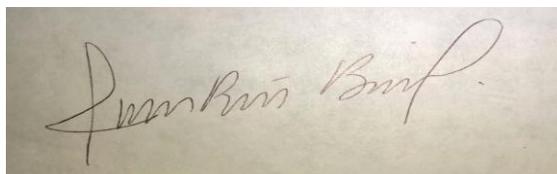
O en su defecto enviar a mi correo electrónico para su tramite.

Anexo escáner de la rama judicial del estado.

para continuar con el tramite .

Del señor Juez,

Cordialmente.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'Yolanda Riaños Bermudez'.

**YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ
C.C. No. 28.899.469
T.P. No. 105.130
Yolanda_ribe@hotmail.com
Cel. 3134111578**

BOGOTA, ENERO 15 DEL 2021

**SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCAL 238 CASA DE JUSTICIA DE USAQUEN
AUTORPISTA NORTE No. 159 a 82
Bogota,**

REF. 110016101603202014195

JULIO CESAR MORENO ROJAS, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi condición de demandante o víctima del proceso de la referencia, por lesiones dolosas, teniendo en cuenta que hay diligencia para el día 3 de febrero del año 2021 a las 10.00 a.m., apporto los siguiente dato para la conexión de la audiencia.

Al correo electrónico mairelisadriana_19@hotmail.com

Atentamente,

JULIO CESAR MORENO ROJAS
C.C No. 5.901.885
Tel 3125661446
Calle 51 B sur No. 78 J 35 en la ciudad de Bogotá

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8° - TELEFAX. 2845514**

AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL CGP	AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
---	--

RADICADO No.	11001400302220160077000
TIPO DE PROCESO	DIVISORIO
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	BOGOTÁ, 15 DE DICIEMBRE DE 2020
HORA DE INICIO:	9:00 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	12:25 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
NOMBRES		INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / No. DE FOLIOS
DEMANDANTE	MARIA STELLA ÁLVAREZ	No
APODERADO(A) DEMANDANTE	YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ	No
DEMANDADA	LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ	No
APODERADO(A) DEMANDADO	HÉCTOR ADÁN HORTUA GUAVITA	No
APODERADO(A) DEMANDADO AMPARO DE POBREZA	WILLIAM HERNÁN VARGAS MARTINEZ	No

PERITO	
NOMBRES	OBSERVACIONES
SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ	No

ETAPAS DE LA AUDIENCIA	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	1. Se efectúa la rendición del dictamen pericial. 2. Se declara fenecida la etapa probatoria.
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Presentados por los extremos judiciales.
FALLO	Se profiere providencia que trata el artículo 411 del CGP

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar infundados los medios de defensa propuestos por el extremo pasivo.

SEGUNDO: DECRETAR la división “*ad-Valorem*” (venta en pública subasta), solicitada por la comunera MARÍA STELLA ÁLVAREZ, respecto del inmueble, cuya dirección catastral es Kr 2 ESTE 3 - 06, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390.

TERCERO: ORDENAR el secuestro del inmueble ubicado en la Kr 2 ESTE 3 - 06 (dirección catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390. Para tal efecto se dispone a comisionar a la Alcaldía Local correspondiente. Por secretaría Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso y proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se designa como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS quien fue seleccionada de la lista de auxiliares de la justicia, conforme se advierte en el acta anexa a este proveído. Por secretaría comuníquesele su designación ya sea de manera virtual o telefónica (artículo 7 del Decreto 806 de 2020), para que esta proceda a la aceptación y posesión del cargo dentro del término de ley. El despacho señala la suma de **\$200.000** como honorarios provisionales del secuestre.

CUARTO: Las anteriores decisiones se notifican a las partes por estrados.

La presente consta de 1 folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5564444d981dbcaf8956172fb725101a4b6eb1ad12f739cb68c45bd12fb8
7384**

Documento generado en 15/12/2020 03:56:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 008 - 2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso verbal sumario **No. 11001400302220160077000** de **MARÍA STELLA ÁLVAREZ** en contra de **LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.-**

Mediante acta de audiencia pública realizada el pasado 15 de diciembre de 2020, en su resuelve: Numeral Tercero: Se ordena el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **KR. 2 ESTE 3 -06 (dirección catastral)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C-1652390**. Para tal efecto se dispone comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a la sociedad **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, quien fue seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ quien se identifica con la C.C. No. 28.899.469 y T.P. 105.130 del C. S de la J.

Email: Yolanda_ribe@hotmail.com, teléfono celular 313 4111578

Para su diligenciamiento se libra a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO**

Firmado Por:

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREakey
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

351ca7d5067d42ec00cfdb21998c546b663259a9df1cb73b86379ef9a069ee59

Documento generado en 24/06/2021 07:34:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso verbal sumario No. 11001400302220160077000. DESPACHO COMISORIO No. 008 - 2021

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 25/06/2021 8:11 AM

Para: Notificaciones Secretaría General <notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co>

CC: YOLANDA_RIBE <YOLANDA_RIBE@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (253 KB)

DESPACHO COMISORIO No. 008 SECUESTRO INMUEBLE.pdf; Copia de 009ActaAudiencia.pdf;

DESPACHO COMISORIO No. 008 - 2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso verbal sumario No. **11001400302220160077000** de **MARÍA STELLA ÁLVAREZ** en contra de **LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.-**

Mediante acta de audiencia pública realizada el pasado 15 de diciembre de 2020, en su resuelve: Numeral Tercero: Se ordena el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **KR. 2 ESTE 3 -06 (dirección catastral)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C-1652390**. Para tal efecto se dispone comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a la sociedad **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, quien fue seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ quien se identifica con la C.C. No. 28.899.469 y T.P. 105.130 del C. S de la J.

Email: Yolanda_ribe@hotmail.com, teléfono celular 313 4111578

Para su diligenciamiento se libra a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREakey

SECRETARIO

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

**Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá**

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RV: Proceso verbal sumario No. 11001400302220160077000. DESPACHO COMISORIO No. 008 - 2021

Notificaciones Secretaría General

<notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co>

Vie 25/06/2021 10:36 AM

Para: Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co> 2 archivos adjuntos (254 KB)

DESPACHO COMISORIO No. 008 SECUESTRO INMUEBLE.pdf; Copia de 009ActaAudiencia.pdf;

Cordial Saludo

De manera atenta se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

"Para tal efecto se dispone comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a la sociedad **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS.**"

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.**NOTIFICACIONES JUDICIALES**OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 381 3000**De:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 25 de junio de 2021 8:11 a. m.**Para:** Notificaciones Secretaría General <notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co>**Cc:** YOLANDA_RIBE <YOLANDA_RIBE@hotmail.com>**Asunto:** Proceso verbal sumario No. 11001400302220160077000. DESPACHO COMISORIO No. 008 - 2021**DESPACHO COMISORIO No. 008 - 2021**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso verbal sumario No. **11001400302220160077000** de **MARÍA STELLA ÁLVAREZ** en contra de **LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.-**

Mediante acta de audiencia pública realizada el pasado 15 de diciembre de 2020, en su resuelve: Numeral Tercero: Se ordena el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **KR. 2 ESTE 3 -06 (dirección catastral)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C-1652390**. Para tal efecto se dispone comisionar con amplias facultades a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**. Se designa como secuestre a la sociedad **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, quien fue seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. **NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).**-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) **YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ** quien se identifica con la C.C. No. 28.899.469 y T.P. 105.130 del C. S de la J.

Email: Yolanda_ribe@hotmail.com, teléfono celular 313 4111578

Para su diligenciamiento se libra a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

(533)
Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 8
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Avoca Conocimiento - Despacho Comisorio No. 008-2021.
REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20215310043972.

Cordial Saludo:

En atención a providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, proferido por su despacho en el que comisiona a esta Alcaldía Local dentro del proceso **VERBAL SUMARIO** No. 11001400302220160077000, promovido por **MARÍA STELLA ÁLVAREZ** contra **LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **ALFREDO ÁLVAREZ** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble que se encuentra ubicado en la KR. 2 ESTE 3 – 06 (dirección catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1652390. de esta ciudad.

Dicho lo anterior y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes, así como los demás artículos aplicables a la comisión del Código General del Proceso (CGP), respetuosamente esta Alcaldía Local **AVOCA CONOCIMIENTO** del Despacho Comisorio No. 008-2021, y procede a incluirlo en la matriz de seguimiento y control destinada para tal fin, respetando el *derecho de turno*¹.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere al interesado.

Con toda consideración,



DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Alcalde Local de Santa Fe.

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Nelson Eduardo Linares – Profesional Despachos Comisorios

Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado - Despacho

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, “*Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin*”.

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** *Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)”.*

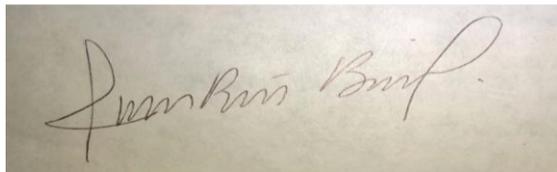
**SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**REF. 2016/770
DTE . STELLA ALVAREZ**

YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio actuando como apoderada de mi poderdante, respetuosamente solicito muy respetuosamente continuar con el tramite procesal, ya que llego respuesta del despacho comisorio.

Del señor Juez,

Cordialmente.

A rectangular image showing a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Yolanda Riaños Bermudez'.

**YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ
C.C. No. 28.899.469
T.P. No. 105.130
Yolanda_ribe@hotmail.com
Cel. 3134111578**

exp 2016/770

YOLANDA RIAÑO BERMUDEZ <YOLANDA_RIBE@hotmail.com>

Jue 14/07/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS DOCTORES ENVIO MEMORIAL PARA CONTINUAR TRAMITE PORCESAL.

ATENTAMENTE,

**YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ
ABOGADA**



Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2016-770
Bogotá D.C., 31 de julio de 2022

Se ingresa el caso sub júdice al despacho, con solicitud de impulso procesal.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

ACMA

(533)
Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 8
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Avoca Conocimiento - Despacho Comisorio No. 008-2021.
REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20215310043972.

Cordial Saludo:

En atención a providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, proferido por su despacho en el que comisiona a esta Alcaldía Local dentro del proceso **VERBAL SUMARIO** No. 11001400302220160077000, promovido por **MARÍA STELLA ÁLVAREZ** contra **LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **ALFREDO ÁLVAREZ** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble que se encuentra ubicado en la KR. 2 ESTE 3 – 06 (dirección catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1652390. de esta ciudad.

Dicho lo anterior y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes, así como los demás artículos aplicables a la comisión del Código General del Proceso (CGP), respetuosamente esta Alcaldía Local **AVOCA CONOCIMIENTO** del Despacho Comisorio No. 008-2021, y procede a incluirlo en la matriz de seguimiento y control destinada para tal fin, respetando el *derecho de turno*¹.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere al interesado.

Con toda consideración,



DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Nelson Eduardo Linares – Profesional Despachos Comisorios
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado - Despacho

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, “Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin”.

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Santafé

R No. 2021-531-004397-

2

2021-06-30 16:33 - Folios: 2 Anexos: 2

Destino: Area de Gestión Políciva

Rem/D: JUZGADO 22 CIVIL



DESPACHO COMISORIO No. 008 - 2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso verbal sumario No. **11001400302220160077000** de **MARÍA STELLA ÁLVAREZ** en contra de **LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.-**

Mediante acta de audiencia pública realizada el pasado 15 de diciembre de 2020, en su resuelve: Numeral Tercero: Se ordena el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **KR. 2 ESTE 3 -06 (dirección catastral)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1652390**. Para tal efecto se dispone comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a la sociedad **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, quien fue seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ quien se identifica con la C.C. No. 28.899.469 y T.P. 105.130 del C. S de la J.

Email: Yolanda_ribe@hotmail.com, teléfono celular 313 4111578

Para su diligenciamiento se libra a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Firmado Por:

**DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

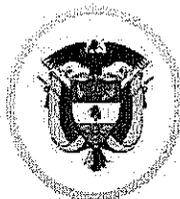
Código de verificación:

351ca7d5067d42ec00cfdb21998c546b663259a9df1cb73b86379ef9a069ee59

Documento generado en 24/06/2021 07:34:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 8° - TELEFAX. 2845514**

AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL CGP	AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
--	---

RADICADO No.	11001400302220160077000
TIPO DE PROCESO	DIVISORIO
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	BOGOTÁ, 15 DE DICIEMBRE DE 2020
HORA DE INICIO:	9:00 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	12:25 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
NOMBRES		INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / No. DE FOLIOS
DEMANDANTE	MARIA STELLA ÁLVAREZ	No
APODERADO(A) DEMANDANTE	YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ	No
DEMANDADA	LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ	No
APODERADO(A) DEMANDADO	HÉCTOR ADÁN HORTUA GUAVITA	No
APODERADO(A) DEMANDADO AMPARO DE POBREZA	WILLIAM HERNÁN VARGAS MARTINEZ	No

PERITO	
NOMBRES	OBSERVACIONES
SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ	No

ETAPAS DE LA AUDIENCIA	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	1. Se efectúa la rendición del dictamen pericial. 2. Se declara fenecida la etapa probatoria.
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Presentados por los extremos judiciales.
FALLO	Se profiere providencia que trata el artículo 411 del CGP

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar infundados los medios de defensa propuestos por el extremo pasivo.

SEGUNDO: DECRETAR la división “*ad-Valorem*” (venta en pública subasta), solicitada por la comunera MARÍA STELLA ÁLVAREZ, respecto del inmueble, cuya dirección catastral es Kr 2 ESTE 3 - 06, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390.

TERCERO: ORDENAR el secuestro del inmueble ubicado en la Kr 2 ESTE 3 - 06 (dirección catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390. Para tal efecto se dispone a comisionar a la Alcaldía Local correspondiente. Por secretaría librese el despacho comisorio con los insertos del caso y proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se designa como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS quien fue seleccionada de la lista de auxiliares de la justicia, conforme se advierte en el acta anexa a este proveído. Por secretaría comuníquesele su designación ya sea de manera virtual o telefónica (artículo 7 del Decreto 806 de 2020), para que esta proceda a la aceptación y posesión del cargo dentro del término de ley. El despacho señala la suma de **\$200.000** como honorarios provisionales del secuestre.

CUARTO: Las anteriores decisiones se notifican a las partes por estrados.

La presente consta de 1 folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5564444d981dbcaf8956172fb725101a4b6eb1ad12f739cb68c45bd12fb8
7384**

Documento generado en 15/12/2020 03:56:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

AVOCA CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO 008-2021

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Mié 14/07/2021 11:31 AM

Para: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (48 KB)

20215331035141.pdf;

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

INFORME SECRETARIAL. 20 de octubre de 2021. Ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.

Francys Milena Rodríguez Piñeros

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 008-2021 J. 22 C.M.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **18 de enero de 2022, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS” – “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser

persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

4.- A efectos de llevar a cabo esta diligencia, se ordena oficiar a las Entidades correspondientes a fin de que hagan el acompañamiento en la diligencia programada desde su competencia. Oficiese.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Hoy **25 de octubre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico no. **42** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **107699**

Respetado doctor
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
DIRECCION CALLE 17 No. 6-57 Oficina 204
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020160077000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **jueves, 04 de noviembre de 2021 10:37:50 a. m.**
En el proceso No: **11001418903020160077000**

ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE RAD. 11001418903020160077000

jorge puentes <centrointegraldeatencionsas@gmail.com>

Mar 16/11/2021 2:53 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor acusar recibo.



Libre de virus. www.avast.com

Señor

**JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001418903020160077000

DEMANDANTE:

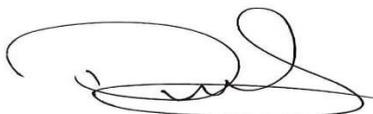
DEMANDADO:

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.376.732-1

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)

C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA

Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

CELULAR: 3224000861

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrintegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
centrintegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías

aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La

sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona j entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900376732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

LA MESA

Fecha de Nacimiento

02/08/2010

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 15-39 OF 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	--------	-------------

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=a52d1204-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=59ed64e7-300b-...> 1/3

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2021

Señores
JCP-30
Ciudad

Respetados Señores

Respetuosamente me dirijo a ustedes por medio de la presente dándoles a saber que necesito respuesta del proceso No. 008-2021 del Despacho Comisorio, ya que fue enviado de la Alcaldía Menor de Bogotá el día 23 de julio del 2021 con número de radicado No. 20213331076581 pido por favor me sea enviada al correo siguiente **alvarezestella04@gmail.com**

Agradezco de antemano la presente y en espera de su colaboración lo más pronto posible.

Atentamente,

MARÌA ESTELLA ALVAREZ
C.C. No. 51.867.893 de Bogotá
CEL. 321 318 4308

Señor
JUEZ 30 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO: D.C. 008-2021

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 17 No. 6 – 57 Oficina 204, con N.I.T. No. 900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, a **SOFÍA BALLESTEROS VÁSQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.003.495.998 expedida en San Juan de Rio Seco - Cundinamarca, para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P,
Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.376.732-1
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
CELULAR: 3224000861

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrintegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: centrintegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración,

conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e

importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona j entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Didier Smith	C.C. No. 000000080564301
Legal Suplente	Ballesteros Aranza	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900376732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

LA MESA

Fecha de Nacimiento

02/08/2010

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 15-39 OF 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	--------	-------------

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=a52d1204-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=59ed64e7-300b-...> 1/3

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=a52d1204-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=59ed64e7-300b-....> 2/3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA
Proceso No. 2016-770
Bogotá D.C., Abril 21 de 2023

Se ingresa el proceso de la referencia al despacho, con Dictamen Pericial.-

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

DAGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220114580053387091

Nro Matrícula: 50C-165239

Pagina 1 TURNO: 2022-20723

Impreso el 14 de Enero de 2022 a las 12:57:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-04-2006 RADICACIÓN: 2006-38470 CON: SENTENCIA DE: 19-04-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0033YZPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro SIN de fecha 15-12-2005 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. PREDIO K 2 ESTE # 3 - 06 con area de 71.31 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 2 ESTE 3A 22 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 2 ESTE 3 06 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA E ESTE #3-06

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 268129

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-04-2006 Radicación: 2006-38470

Doc: SENTENCIA SIN del 15-12-2005 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA DE DOMINO. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ LOPEZ MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36101

Doc: SENTENCIA SN del 13-04-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220114580053387091

Nro Matrícula: 50C-1652390

Pagina 2 TURNO: 2022-20723

Impreso el 14 de Enero de 2022 a las 12:57:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALVAREZ LOPEZ MERCEDES	CC# 20313930	
A: ALVAREZ ALFREDO	CC# 19454472	X 20%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO ANDRES FABIAN		X 4%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO JESUS ANTONIO		X 4%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO MARIA MERCEDES		X 4%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO NELLY CAROLINA		X 4%
A: ALVAREZ LUZ ESPERANZA	CC# 51903684	X 20%
A: ALVAREZ MARIA STELLA	CC# 518567893	X 20%
A: PEREZ CASTIBLANCO RICARDO	CC# 10001168018	X 4%
A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE	CC# 79332520	X 20%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-2019 Radicación: 2019-45584

Doc: OFICIO 1698 del 20-05-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL SUMARIO REF. # 1100140030222016 00770 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ MARIA STELLA	CC# 51867893	
A: ALVAREZ ALFREDO	CC# 19454472	X
A: ALVAREZ LUZ ESPERANZA	CC# 51903684	X
A: PEREZ CASTIBLANCO ANDRES FABIAN	CC# 1020796714	X
A: PEREZ CASTIBLANCO JESUS ANTONIO	CC# 1010231026	X
A: PEREZ CASTIBLANCO MARIA MERCEDES	CC# 1010219822	X
A: PEREZ CASTIBLANCO NELLY CAROLINA	CC# 1020773078	X
A: PEREZ CASTIBLANCO RICARDO	CC# 10001168018	X
A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE	CC# 79332520	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-91020 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220114580053387091

Nro Matrícula: 50C-1652390

Turno: 2022-20723

Impreso el 14 de Enero de 2022 a las 12:57:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Matrícula Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-08-2017
UNIFICO LA MATRICULA 50C-1803258 EN ESTA POR ESTAR EN DUPLICIDAD - RESOLUCION 000231 DE 14/06/2017 RAD. 50C2016ER23502 -
PECI34.

Matrícula Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10601 Fecha: 10-07-2015
PERSONAS INCLUIDA VALEN. POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. ART. 59 LEY 1579/12.CA2015-10601.AUXDEL85.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

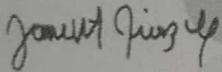
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-20723

FECHA: 14-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrintegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: centrintegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración,

conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e

importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona j entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Didier Smith	C.C. No. 000000080564301
Legal Suplente	Ballesteros Aranza	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

consulta a la base de datos del RUEES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
JUEZ 30 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO: D.C. 008-2021

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 17 No. 6 – 57 Oficina 204, con N.I.T. No. 900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, a **SOFÍA BALLESTEROS VÁSQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.003.495.998 expedida en San Juan de Rio Seco - Cundinamarca, para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P,
Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.376.732-1
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
CELULAR: 3224000861



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900376732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

LA MESA

Fecha de Nacimiento

02/08/2010

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 15-39 OF 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	--------	-------------

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=a52d1204-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=59ed64e7-300b-...> 1/3

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO VERBAL SUMARIO (divisorio): No. 2016-0770.

DESPACHO COMISORIO No. 008-2021.

JUZGADO: 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE: MARÍA STELLA ALVAREZ.

DEMANDADO: LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ALVAREZ Y ALFREDO ALVAREZ.

En Bogotá D. C. a los **dieciocho (18) días del mes enero de dos mil veintidós (2022)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada.

Comparece el (la) abogado (a) **YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ** identificado (a) con C.C. No. **28.899.469 de Saldaña**, T.P. No. **105.130** C. S. de la J., correo electrónico **yolanda_ribe@hotmail.com**, dirección de notificaciones **Av. Jiménez N° 7-25 ofc. 521** de Bogotá D.C y teléfono **313 4111578** en calidad de apoderado (a) de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado, **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.376.732-1**, quien autoriza al señor (a) **SOFIA BALLESTEROS VASQUEZ**, identificado (a) con C.C. No. **1.003.495.998** de San Juan de Río Seco, con dirección **Calle 17 # 6 - 57 oficina 204** de Bogotá D.C., correo electrónico **centrointegraldeatencionsas@gmail.com** y número telefónico **322 400 0861**.

La diligencia a practicar es el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Carrera 2 Este N° 3 A-22 de Bogotá** con **F.M.I. 50C-1652390**. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado (a) con C.C. No. **79.332.520 de Bogotá**, teléfono **320 4246701** correo electrónico **rojairo01@gmail.com**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien, y se deja en administración del auxiliar de la justicia.

El Juzgado comitente fija como **honorarios provisionales** la suma de \$200.000 los cuales son cancelados en el acto por la apoderada del extremo demandante.

Comoquiera que se cumplió con la comisión encomendada se ordena la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen.

No siendo otro el motivo de la diligencia se termina siendo las 11:56 a.m.

Francy Milena Rodríguez Piñeros

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS

Secretaria

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/01/2022 1:41 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3° BOGOTÁ D.C.

j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 3232401132

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento con lo ordenado por el Despacho, se hace devolución del Despacho Comisorio que se relaciona a continuación, comoquiera que se cumplió con la comisión.

ITEM	LINK	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	D/C No	LOCALIDAD
1	DC008-2021-122CM(SF)	2016-770	MARÍA STELLA ÁLVAREZ	LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ y ALFREDO ÁLVAREZ	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL	008 - 2021	SANTA FE

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DESCANSO Y DESCONEXIÓN EN EL TRABAJO EN CASA

Trabajar desde casa es una de las medidas más eficientes para reducir el riesgo de contagio durante la pandemia por COVID-19.

RECUERDA:



Trabajar desde casa no significa estar disponible 24/7.

Respetar el tiempo designado al descanso y desconexión una vez terminada la jornada laboral establecida con el equipo de trabajo.

¹ Artículo 25 del Acuerdo PCSJA 20-11632.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



DEAJ
Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial

Entregado: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 18/01/2022 1:41 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. \(cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

Informe secretarial de Entrada
Proceso No. 2016-770
Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

Se ingresa el proceso de la referencia, con solicitud de continuar adelante con el respectivo trámite.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

DAGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

**Ref.: Divisorio – Auto agrega comisión y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00770-00**

1. Agregar a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines pertinentes que el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1652390, se encuentra legalmente secuestrado desde el 18 de enero de 2022, diligencia realizada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (PDF 023 y 024), conforme y para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

2. Requerir al **SECUESTRE** para que rinda informe mensual de su gestión desde la fecha de secuestro hasta la actualidad, sin perjuicio del deber de rendir cuentas. (inc. 3, art. 51 del CGP).

Secretaría, libre y tramite el oficio respectivo dirigido al Centro Integral de Atención y Capital S.A.S., de conformidad con el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

3. Requerir a la parte actora, a fin de que proceda a dar impulso al presente asunto y actualice el avalúo del bien objeto de almoneda, toda vez que el avalúo obrante en plenario data del 24 de febrero de 2020 (fl. 100-117, PDF 002).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 028 del 27 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0306be8561cb73ab1dff4b7c17401ea9a074c5c88193d6438d750ed8fad713f**

Documento generado en 24/02/2023 04:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF.: VERBAL SUMARIO No. 11001400302220160077000 DEMANDANTE: MARÍA STELLA ÁLVAREZ DEMANDADO: LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 4:05 PM

Para: CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM <CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

027AutoAgregaComisorioRequiere2016-0770.pdf;

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8. Teléfono 284 55 14
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., marzo 31 de 2023.
Oficio No. 0476/2023

Señor(es)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SA
Ciudad

REF.: VERBAL SUMARIO No. 11001400302220160077000
DEMANDANTE: MARÍA STELLA ÁLVAREZ
DEMANDADO: LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2023, **ORDENO** requerirlos, para que rinda informe mensual de su gestión desde la fecha de secuestro hasta la actualidad, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

Para mayor ilustración me permito adjuntar copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Atentamente,

y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales

Teléfono: (601) 284 5514

Correo institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta
(Solo a modo informativo)

Correo Institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (601) 284 5514

Consulta Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home>

Consulta

Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

Baranda Virtual: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c701369f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Horario de atención: Lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Retransmitido: REF.: VERBAL SUMARIO No. 11001400302220160077000 DEMANDANTE: MARÍA STELLA ÁLVAREZ DEMANDADO: LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 31/03/2023 4:05 PM

Para: CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM <CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

REF.: VERBAL SUMARIO No. 11001400302220160077000 DEMANDANTE: MARÍA STELLA ÁLVAREZ DEMANDADO: LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ. ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM \(CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM\)](mailto:CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM)

Asunto: REF.: VERBAL SUMARIO No. 11001400302220160077000 DEMANDANTE: MARÍA STELLA ÁLVAREZ DEMANDADO: LUZ ESPERANZA ALVAREZ, JAIRO E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y ALFREDO ÁLVAREZ.

**DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO DIVISORIO
CARRERA 2 ESTE # 3 A - 22**



INMUEBLE URBANO



**ELABORADO POR:
ING. SALOMON BLANCO**

**BOGOTÁ D.C., 24 DE
MARZO DEL 2023**



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

CONTENIDO:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	3
1.1 Objeto del dictamen	3
1.2 Certificación del dictamen	3
1.3 Aspectos legales del inmueble	3
1.4 Información del proceso	4
2. INFORMACIÓN DEL SECTOR.....	4
2.1 Delimitación del sector	4
2.2 Servicios públicos	5
2.3 Vías de acceso y movilidad	6
3. INFORMACIÓN DEL INMUEBLE	7
3.1 Localización	7
3.2 Descripción	8
3.3 Conclusiones del estado	9
4. CARACTERÍSTICAS EXÓGENAS	9
5. METODOLOGÍA	11
5.1 Hipótesis especiales del predio	11
5.2 Metodología valuatoria empleada	11
5.3 Ideca	12
5.4 Sistema de ajuste.....	13
5.5 Aclaración de la tabla de homogenización mediante método comparativo de mercado.....	16
6. HOMOGENIZACIÓN.....	18
7. VALOR TOTAL COMERCIAL	18
8. CONCLUSIONES	19
9. DOCUMENTOS DEL INMUEBLE.....	21
10. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.....	26
11. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.....	37
11.1 Declaración de cumplimiento	37

2



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Objeto del dictamen

Realizar el dictamen pericial solicitado para el proceso divisorio del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este # 3 A - 22, en el barrio Lourdes, en la Upz N° 96 Lourdes, en la localidad N° 3 Santa Fe dentro de la ciudad de Bogotá D.C., que permita establecer los requerimientos referidos en el Artículo 406, Inciso 3 del C.G.P.

1.2 Certificación del dictamen

Solicitante:	María Stella Álvarez.
Tipo:	Valuación comercial al inmueble.
Presentación del informe:	24 de marzo del 2023.
Visita del inmueble:	No hubo ingreso.
Vigencia del dictamen:	Un año.

1.3 Aspectos legales del inmueble

Propietario (s):	<ul style="list-style-type: none">- Álvarez Alfredo 20% C.C.: 19.454.472.- Álvarez Castiblanco Andrés Fabian 4% C.C.: 1.020.796.714.- Álvarez Castiblanco Jesús Antonio 4% C.C.: 1.010.231.026.- Álvarez Castiblanco María Mercedes 4% C.C.: 1.010.219.822.- Álvarez Castiblanco Nelly Carolina 4% C.C.: 1.020.773.078.- Álvarez Luz Esperanza 20% C.C.: 51.903.684.- Álvarez María Stella 20% C.C.: 51.867.893.- Álvarez Castiblanco Ricardo 4% C.C.: 10.001.168.018.- Rodríguez Álvarez Jairo Enrique 20% C.C.: 79.332.520.
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	50C-1652390.
Dirección Catastral:	Carrera 2 Este # 3 A - 22.
Propiedad Horizontal:	No aplica.
Limitación a la propiedad:	No aplica.
Chip:	AAA0033YZPA.
Observaciones:	No hay observaciones.

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

1.4 Información del proceso

Despacho:	Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Radicado:	11001400302220160077000
Demandante:	María Stella Álvarez.
Demandado:	- Álvarez Alfredo - Álvarez Luz Esperanza - Rodríguez Álvarez Jairo Enrique

4

2. INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.1 Delimitación del sector



Ilustración 1: Delimitación de lotes.



Ilustración 2: Delimitación de manzanas.

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia

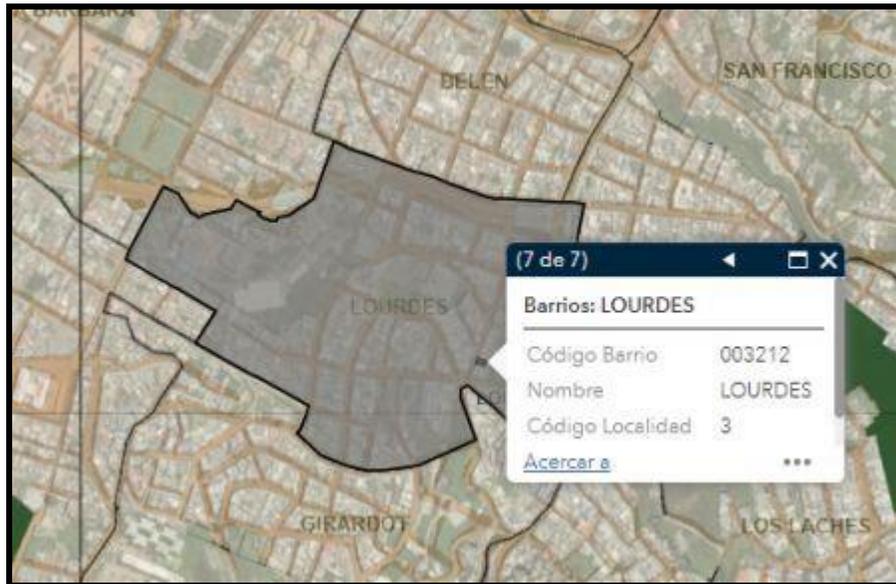


Ilustración 3: Delimitación de barrios.

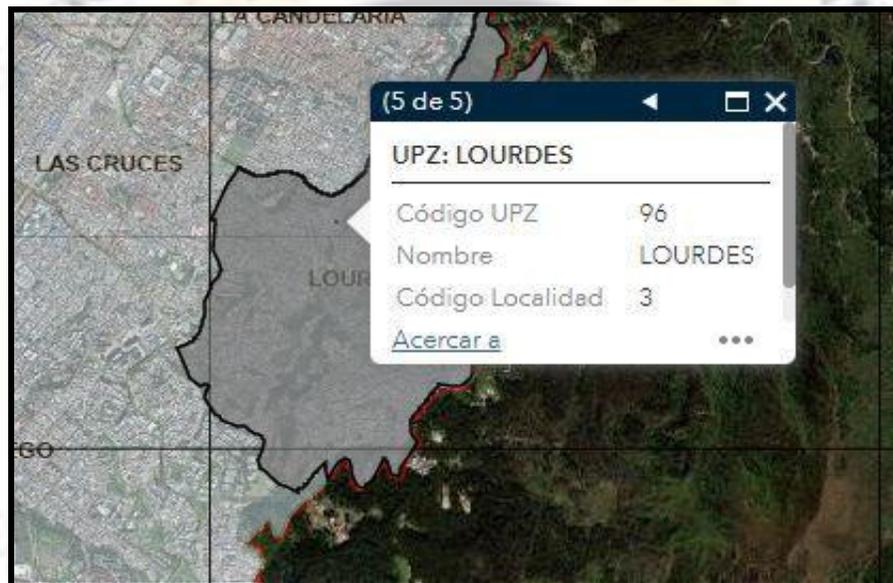


Ilustración 4: Delimitación de UPZ.

2.2 Servicios públicos

Acueducto y alcantarillado	SI	Red telefónica	/
Energía eléctrica	SI	Gas natural	SI
Alumbrado público	SI	Recolección de basuras	SI



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

2.3 Vías de acceso y movilidad

El inmueble se encuentra localizado en la Carrera 2 Este # 3 A - 22, en el barrio Lourdes, en la Upz N° 96 Lourdes, en la localidad N° 3 Santa Fe dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Como vías principales se encuentra la Carrera 7, la Avenida Carrera 1 y la Carrera 10, las cuales son las más cercanas al inmueble. Como vías secundarias se ubica la Carrera 2 este, la Calle 3a, la Carrera 3 este y la Avenida Calle 3. Para trasladarse al inmueble se cuenta con medios de transporte públicos tales como buses, taxis y el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). También, se cuenta con medios particulares como carros, motos, bicicletas, entre otros.

6

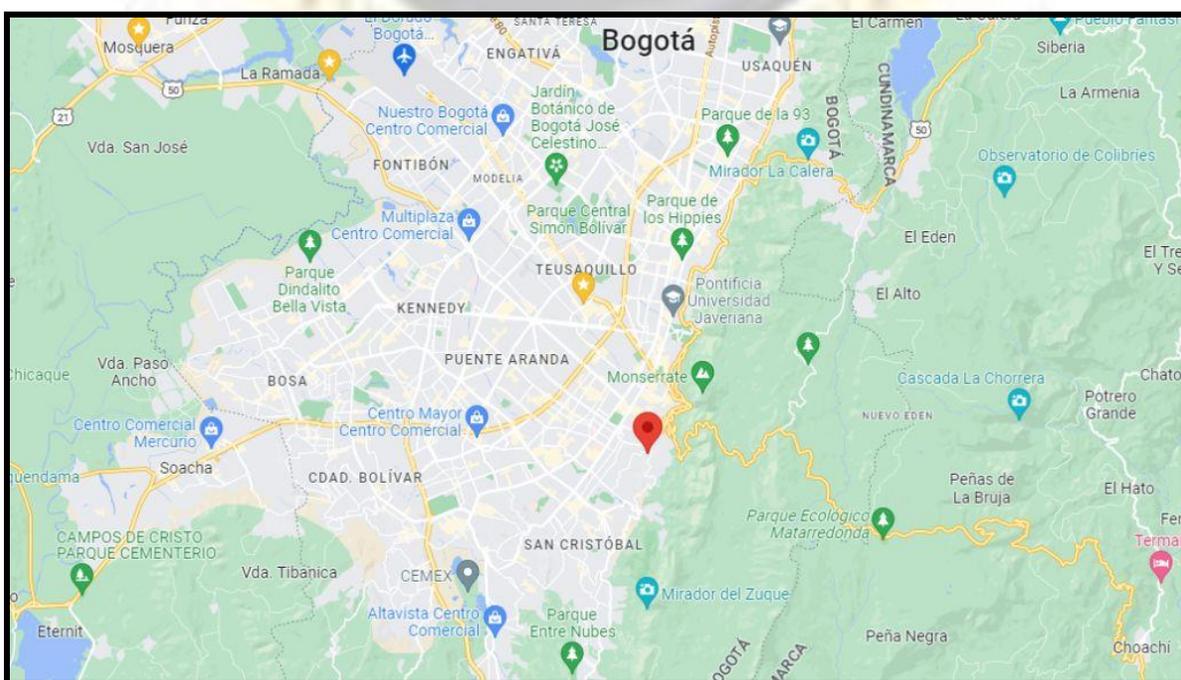
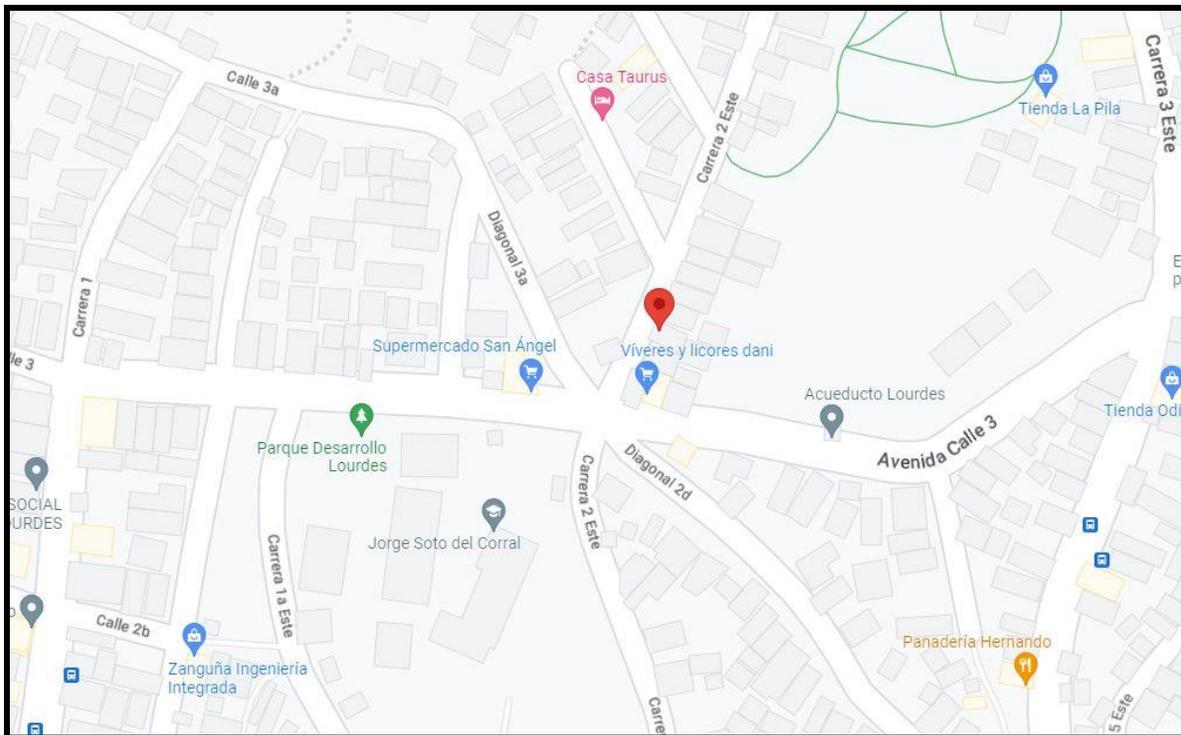


Ilustración 5: Ubicación geográfica.

dictamenasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

3. INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

3.1 Localización

De acuerdo con la documentación recibida y según la actual nomenclatura Urbana del Distrito, el predio se localiza como se refiere a continuación:

Localidad:	3 – SANTA FE
Barrio catastral:	003212 - LOURDES
Manzana catastral:	00321213
Lote catastral:	0032121312
Upz:	96 - LOURDES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

7

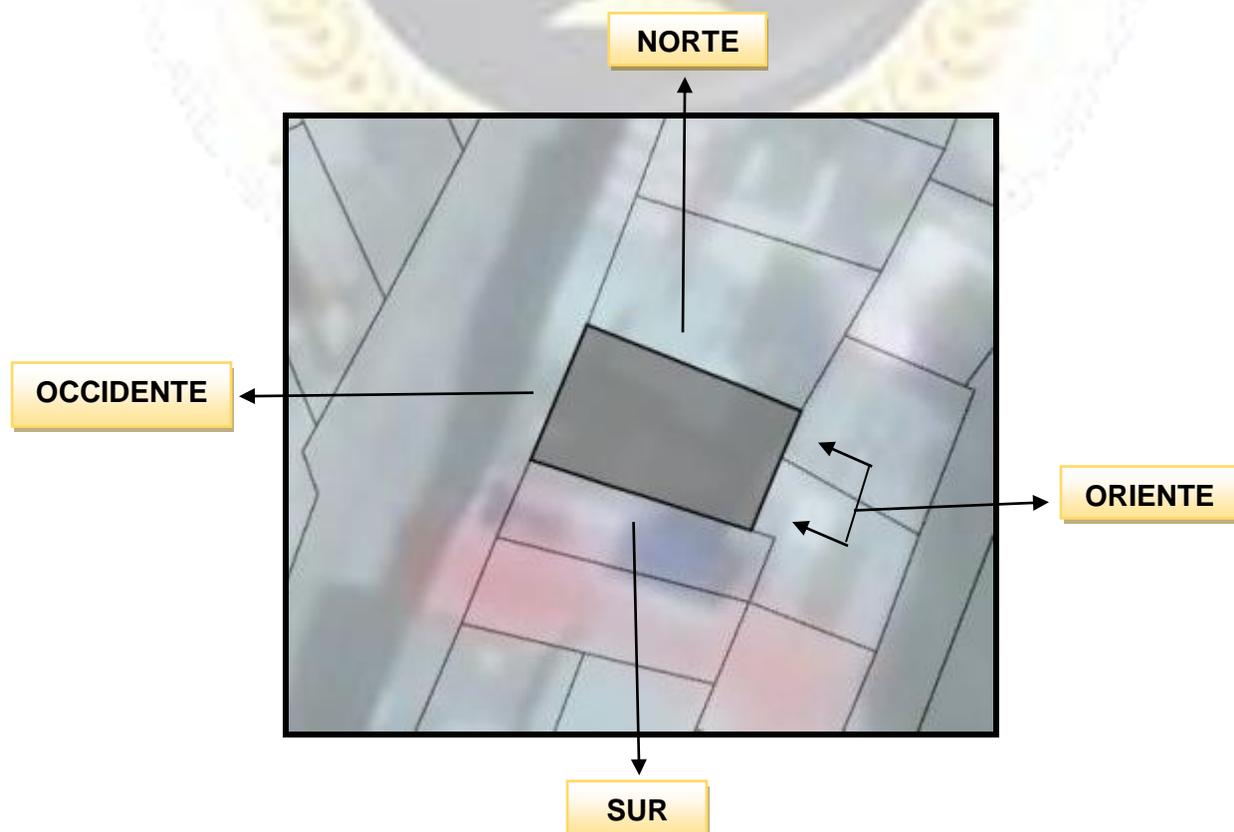
➤ *Linderos según Sinupot:*

Occidente: Colinda con la Carrera 2 este.

Oriente: Colinda con los inmuebles ubicados en la Calle 3 # 2 – 28 este int 1 y Calle 3 # 2 – 28 este int 2.

Sur: Colinda con el inmueble ubicado en la Carrera 2 este # 3a-14.

Norte: Colinda con el inmueble ubicado en la Carrera 2 este # 3 a - 28.



dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

➤ **Estrato:**

Al predio objeto del presente dictamen, se le asignó el estrato Dos (2) acto administrativo.

➤ **Seguridad:**

El sector en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de estudio no presenta problemáticas de seguridad que afecten significativamente su comercialización.

➤ **Actividades predominantes:**

Se destaca la presencia de inmuebles para uso residencial y comercial. Se denota la presencia de restaurantes, colegios, parques públicos, supermercados, algunos centros religiosos, entre otros. Es importante mencionar que en cercanía del predio se ubica el Hospital San Juan de Dios, el Museo Botero y el CAI el dorado. (*Observar características exógenas*)

➤ **Infraestructura urbanística:**

Es óptima, disponiendo de vías en buenas condiciones para la prestación de servicios públicos.

➤ **Perspectivas de valorización:**

Adecuadas según el comportamiento económico actual.

3.2 Descripción

➤ **Estado de conservación:**

No se define el estado de conservación interno del inmueble debido a que no hubo ingreso. Sin embargo, externamente se encuentra en buenas condiciones.

➤ **Dependencias de la construcción:**

La construcción tiene tipología de casa de uso residencial la cual no se describe internamente en razón a que no hubo ingreso.

➤ **Área construida:**

Según el certificado de tradición allegado, el inmueble cuenta con un área de terreno de 71,61 m² y según la información recolectada un área construida de 142 m².

➤ **Vetustez:**

Según el certificado de tradición, el inmueble presenta una fecha de apertura del 28 de abril del 2006 (28/04/2006), siendo entonces la vetustez del predio de diecisiete (17) años aproximadamente.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

➤ **Iluminación:**

Presenta fuentes de luz natural y artificial.

➤ **Funcionalidad:**

Los diseños si son funcionales de acuerdo con su estado de conservación.

➤ **Especificaciones del terreno:**

Topografía: Plana semi inclinada.

➤ **Ficha técnica y forma:**

Rectangular.

9

3.3 Conclusiones del estado

El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado en la Carrera 2 Este # 3 A - 22, en el barrio Lourdes, en la Upz N° 96 Lourdes, en la localidad N° 3 Santa Fe dentro de la ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una casa la cual no se puede concluir el estado general de conservación, a razón de que no hubo ingreso al predio.

4. CARACTERÍSTICAS EXÓGENAS

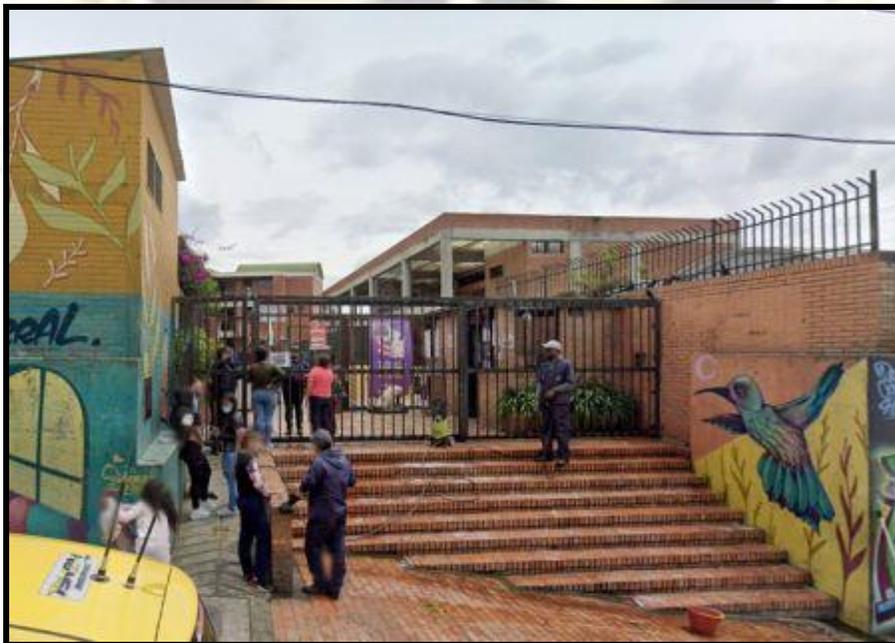


Ilustración 6: Colegio Jorge Soto del Corral.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



10

Ilustración 7: Supermercado J & M.



Ilustración 8: Parque Lourdes.

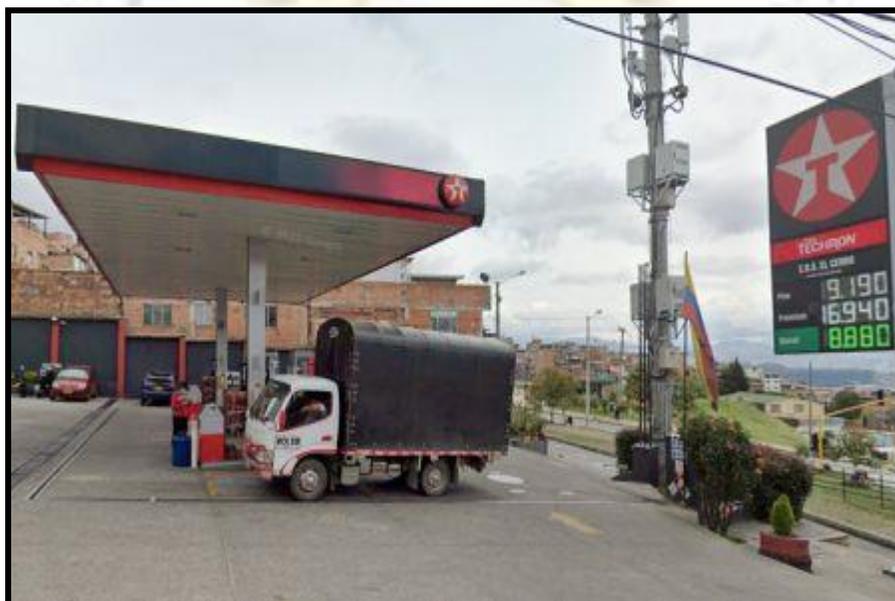


Ilustración 9: Estacion de Gasolina Texaco.

dictamenesasocolper2@gmail.com
Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



11

Ilustración 10: CAI Girardot.

5. METODOLOGÍA

5.1 Hipótesis especiales del predio

➤ **El tamaño:**

Cuando la norma de uso defina tamaño mínimo para adelantar construcciones, es indispensable comparar dichos parámetros legales con el del predio para determinar el precio. Es necesario tener en cuenta que no siempre a mayor tamaño del predio, el precio unitario es menor, sino que está relacionado con la tendencia de usos en la zona permitidos por la norma urbanística.

➤ **La forma:**

Rectangular. En cuanto a la forma, sin pretender que exista una forma óptima, la que tenga el predio puede influir en la determinación del precio unitario; por ejemplo, predios con frentes muy estrechos sobre la vía tienen un impacto negativo sobre el precio unitario.

➤ **Uso:**

Residencial. Es indispensable tener en cuenta el uso que se le esté dando al bien para compararlo con el legalmente autorizado por las normas urbanísticas, pues cuando el uso no corresponda al permitido, no se tendrá en consideración para la determinación del valor comercial y deberá dejarse expresa constancia de tal situación en el avalúo.

5.2 Metodología valuatoria empleada

Metodología comparativa homogenización:

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene el respaldo en el Estándar Internacional del I.S.V.C.

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la UPAC (UNIÓN PANAMERICANA DE A VALUADORES) y del I.S.V.C, (INTERNATIONAL VALUATIONSTANDARTCOMITEE) se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización.

➤ **Artículo 10. Método de comparación o de mercado:**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

12

➤ **Artículo 11. De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores:**

Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

5.3 Ideca

La infraestructura de datos especiales (IDECA) de Bogotá, conocida como IDECA, se define como el conjunto de datos, estándares, políticas, tecnologías y acuerdos institucionales, que, de forma integrada y sostenida, facilitan la producción, disponibilidad y acceso a la información geográfico del Distrito Capital, con el fin de apoyar su desarrollo social, económico y ambiental. En la ilustración 11, se aprecia valor de referencia por metro cuadrado de terreno del suelo objeto de estudio.

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



13

Ilustración 11: Valor de referencia de terreno por metro cuadrado.

5.4 Sistema de ajuste

Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones y se tomará la más representativa del mercado.

Valores adoptados para la venta:

Valores de inmuebles en venta que se tomaron como muestras y se adaptaran para el valor comercial del inmueble en cuestión.

Muestras internet:

- <https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/julio-cesar-turbay/bogota/10015804>

Habitaciones	6	Baños	2	Área construida	80 m²
Área privada	0 m²	Estrato	2	Antigüedad	más de 30 años
Piso N°	2	Administración	No definida	Precio m²	\$ 2.000.000/m²

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

- <https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/santa-barbara-centro/bogota/10027356>

Casa en venta

Santa barbara centro - Bogotá - Bogotá, d.c.

Usado



1 / 4

Descripción general

Se vende casa en el centro de Bogotá, con fácil acceso a bancos, universidades, colegios, transporte y sitios de interés cultural, la casa está para su restauración, el precio es de \$150.000.000 negociable. Celular: 317 50 10 383

Leer más ▾

Habitaciones: 3	Baños: 2	Área construida: 74 m ²
Área privada: 0 m ²	Estrato: 2	Antigüedad: más de 30 años
Piso N°: 3	Administración: No definida	Precio m ² : \$ 2.027.027,03/m ²

Precio total (COP)
\$ 150.000.000

¿Te interesó este inmueble?

Ver teléfono

Quiero que me contacten

Reportar anuncio

14

- <https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/girardot/bogota/7835585>

Casa en venta

Girardot - Bogotá - Cundinamarca

Usado



1 / 19

Descripción general

Casa en el centro de Bogotá el barrio Girardot Zona bastante valorada La casa está en perfecta estado con las ventajas y comodidades de un apartamento pero más grande que los proyectos nuevos y con la posibilidad de construir hasta 5 pisos con sus 6 metros de frente por 13 de fondo aproximadamente 78 metros cuadrados la casa cuenta con 2 cuartos amplios 1 baño grande Rampa para hasta 3 motos patio de ropas cocina amplia sala y espacio para comedor o oficina Lista para habitar

Código Fincaraiz: 7835585

Ocultar ▾

Habitaciones: 2	Baños: 1	Área construida: 78 m ²
Área privada: 0 m ²	Estrato: 2	Administración: No definida
Precio m ² : \$ 2.307.692,31/m ²		

Precio total (COP)
\$ 180.000.000

¿Te interesó este inmueble?

Ver teléfono

Quiero que me contacten

Reportar anuncio

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

- <https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/lourdes/bogota/10014391>

Casa en venta

Lourdes - Bogotá - Bogotá, d.c.

Usado



1/3

Descripción general

PRECIO NEGOCIABLE, Casa lote con 4 habitaciones, sala comedor, cocina, 2 baños, 1 depósito, un local. Apto para construir apartamento.

Leer más

Habitaciones 4	Baños 2	Área construida 216 m²
Área privada 0 m²	Estrato 3	Administración No definida
Precio m² \$ 2.314.814,81/m²		

Precio total (CDP)
\$ 500.000.000

¿Te interesó este inmueble?

Ver teléfono

Quiero que me contacten

Reportar anuncio

15

- <https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/candelaria/bogota/7868382>

Casa en venta

CANDELARIA - Bogotá - Cundinamarca

Inmobiliario



1/12

Descripción general

Casa iluminada, de un pis, ubicada en el centro de Bogotá, barria candelaria antigua, cómodas vías de acceso como la carrera decima y carrera sepetima, cerca de centros comerciales o a parques, hospitales, supermercados, colegios, droguerías, iglesias, al centro historico de Bogotá, varias rutas de transporte, cuenta con tres alcobas, cocina, patio y baño 556-2213.

Leer más

Habitaciones 3	Baños 2	Área construida 156 m²
Área privada 156 m²	Estrato 3	Antigüedad más de 30 años
Administración No definida	Precio m² \$ 2.884.615,38/m²	

Precio total (CDP)
\$ 450.000.000

¿Te interesó este inmueble?

Ver teléfono

Contactar por WhatsApp

Quiero que me contacten

Reportar anuncio

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

5.5 Aclaración de la tabla de homogenización mediante método comparativo de mercado

Las siguientes tablas de homogenización están compuestas por ocho (8) columnas las cuales son utilizadas para el desarrollo de la técnica valuatoria empleada, llamada metodología comparativa de homogenización. Esta tabla, garantiza que mediante las fórmulas matemáticas exactas se corrobore el valor comercial y de frutos civiles del bien teniendo como base un margen de coeficiente de variación máximo del 7,5 %, entre el valor promedio y la desviación de los valores probables, todos estos resultados derivados de las columnas que a continuación se explicaran de acuerdo con su funcionalidad y afectación total y parcial al valor final de las muestras; así:

16

Caracterización de muestras:

- **Columna número 1. (Código):** Es un serial numérico mediante el cual se identifica sin margen de error los inmuebles utilizados como muestras para el desarrollo de la tabla de homogenización, este únicamente cuando se imposibilita la búsqueda de muestras físicas como primera opción en la investigación de inmuebles en el mismo barrio, localidad, sector, o UPZ del avaluado y toca recurrir a las muestras en páginas permitidas por la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C. para este tipo de metodología.
- **Columna número 2. (Contacto):** El contacto, hace referencia a la forma de ubicar la fuente de la muestra, es decir, si la muestra es física se observara el número de contacto del titular del bien inmueble o la persona encargada de su venta o alquiler dependiendo de la solicitud valuatoria, por el contrario si la muestra es percibida de manera virtual se evidenciará el link correspondiente, todo esto, para darle un sentido probatorio veraz para evitar que a pesar del paso el tiempo la muestra se mantenga incólume y así el inmueble sea vendido y/o alquilado se logre establecer que sirvió en su momento como muestra por los valores que representó.
- **Columna número 3. (Valor del m²):** El valor del m² es uno de los valores más importantes dentro de esta tabla, ya que es con el que se identifica la moda estadística, es decir, el valor del m² que más se repite en la búsqueda de muestras con características similares al objeto de avalúo. Mínimo cinco son las muestras de igual o similar área a la base del inmueble, que se deben escoger para la realización de la tabla de homogenización.
- **Columna número 4. (Valor muestra):** Es el valor comercial de venta o renta que indica el precio que se debe pagar por la adquisición del inmueble, esto está consignado en la página de internet hallada o la cotización formal que realiza en el cargado de la venta o alquiler de ese inmueble.
- **Columna número 5. (Área m²):** El área del metro cuadrado evidencia el área de construcción total del inmueble muestra, importante para realizar la revisión de la diferencia en cuanto al área de nuestro inmueble a evaluar mediante el método del castigo, que consiste en sustraerle valor al inmueble si se evidencia que es mayor el área al del inmueble objeto de avalúo.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

Método de castigo:

- **Columna número 6. (Factor tamaño):** Esta columna intenta igualar el tamaño de la muestra ubicada, ya sea vía internet o físicamente, tomando como referencia el área en m^2 de la construcción objeto, restándole un valor a menor área, de lo contrario, es decir, a mayor se suma porcentaje.
- **Columna número 7. (Factor ubicación):** Este factor intenta indicar la ubicación del inmueble respecto al de la muestra, es decir, si geoestacionariamente la muestra se encuentra cerca de características exógenas muy buenas, diferente al del objeto de avalúo se procede a restarle un valor por esta desigualdad, de lo contrario, es decir, a menor diferencia se suma un porcentaje.
- **Columna número 8. (Valor homogenización m^2):** El valor homogenizado es el resultado de la resta del valor del metro cuadrado ubicada en la tercera columna de la tabla. Este es el valor final con el que se realiza el cálculo matemático para la búsqueda del promedio, la desviación el coeficiente, al igual que los valores comerciales máximo medio y mínimo.
 - **Promedio:** Es el valor de m^2 que resulta de las promediar estadísticamente las diferentes muestras con respecto al área y teniendo en cuenta la ubicación de estas mismas con el fin de encontrar el valor más probable del mismo, con respecto a las muestras tomadas y al de nuestro inmueble.
 - **Desviación:** La desviación estándar, es la medida de dispersión más común, que indica qué tan dispersos están los datos con respecto a la media. Mientras mayor sea la desviación estándar, mayor será la dispersión de los datos. La desviación estándar se puede utilizar para establecer un valor de referencia para estimar la variación general de un proceso.
 - **Coeficiente:** Es el límite máximo de variación en el que puede oscilar el promedio y la desviación de la homogenización, teniendo en cuenta que no puede superar el 7,5% este valor.

17



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
 ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
 MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
 U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

6. HOMOGENIZACIÓN

TABLA DE HOMOGENIZACIÓN										
CARRERA 2 ESTE # 3 A -22 / LOURDES - BOGOTÁ D.C.										
ÁREA INMUEBLE REFERENCIA: 142 m ²										
NO.	CONTACTO	VALOR M2	VALOR MUESTRA	AREA M2	TAMAÑO	UBICACIÓN	VALOR HOMO M2			
10015804	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/ca-sa-en-venta/julio-cesar	\$ 2,500,000.00	\$200,000,000	80.00	1	1	\$ 2,500,000.00			
10027356	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/ca-sa-en-venta/santa-barbara	\$ 2,027,027.03	\$ 150,000,000	74.00	1	1.1	\$ 2,229,729.73			
7835585	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/ca-sa-en-venta/quirardo/booota	\$ 2,307,692.31	\$ 180,000,000	78.00	1	1	\$ 2,307,692.31			
10014391	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/ca-sa-en-venta/lourdes/booota	\$ 2,314,814.81	\$500,000,000	216.00	1.1	0.9	\$ 2,291,666.67			
7868382	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/ca-sa-en-venta/candelaria/booota	\$ 2,884,615.38	\$450,000,000	156.00	1	0.9	\$ 2,596,153.85			
TAMAÑO	FACTOR	UBICACIÓN	FACTOR			PROMEDIO	\$ 2,385,048.51			
<50	0.9	REGULAR	0.9			DESVIACIÓN	\$ 139,001.71			
51- 180	1	IGUAL	1			COEFICIENTE	5.83%			
>181	1.1	MEJOR	1.1			VALOR MAX	\$ 358,415,131.79			
						VALOR MEDIO	\$ 338,676,888.43			
						VALOR MÍN	\$ 318,938,645.07			

18

7. VALOR TOTAL COMERCIAL

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
 (\$338.676.888,43)

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
 Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

Argumentación:

En la homogenización anterior se puede observar el promedio del metro cuadrado que es **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.385.048,51)** y una desviación de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$139.001,71)** de estos valores se obtienen tres valores así:

Valor máximo:

$$(\$2.385.048,51 + \$139.001,71) \times 142 \text{ m}^2 = \$358.415.131,79$$

Valor medio:

$$(\$2.385.048,51) \times 142 \text{ m}^2 = \$338.676.888,43$$

Valor mínimo:

$$(\$2.385.048,51 - \$139.001,71) \times 142 \text{ m}^2 = \$318.938.645,07$$

En razón a la ubicación, la cercanía a vías principales, las características de construcción, servicios públicos instalados, áreas de construcción reconocidas, el predio se encuentra debidamente legalizado, mediante un sano y desinteresado criterio profesional, establezco tomar el valor medio que es: **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$338.676.888,43)**

8. CONCLUSIONES

(DE ACUERDO CON ARTÍCULO 406, INCISO 3 Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P)

1. EL VALOR PROBABLE PARA LA VENTA DE LA CASA, UBICADA EN LA ES DE: **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$338.676.888,43)**
2. EL BIEN OBJETO DEL DICTAMEN NO SE PUEDE DIVIDIR MATERIALMENTE, DE ACUERDO CON LO REFERIDO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTES PARA EL SECTOR.
3. EL TIPO DE DIVISIÓN QUE PROCEDE ES LA VENTA DE BIEN COMÚN.
4. NO APLICA AVALÚO DE LA PARTICIÓN.
5. NO SE SOLICITO AVALÚO DE MEJORAS PARA EL INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

PORCENTAJE POR REPARTIR:

NOMBRES	PORCENTAJE	VALOR A REPARTIR
ALFREDO	20%	\$ 67,735,377.60
ESPERANZA	20%	\$ 67,735,377.60
MARIA STELLA	20%	\$ 67,735,377.60
JAIRO ENRIQUE	20%	\$ 67,735,377.60
RICARDO	4%	\$ 13,547,075.52
ANDRES FABIAN	4%	\$ 13,547,075.52
JESUS ANTONIO	4%	\$ 13,547,075.52
MARIA MERCEDES	4%	\$ 13,547,075.52
NELLY CAROLINA	4%	\$ 13,547,075.52
TOTAL:		\$ 338,676,888.00

20

ASÍ:

- Rodríguez Álvarez Jairo Enrique 20%, **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$67.735.377,60)**
- Álvarez Alfredo 20%, **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$67.735.377,60)**
- Álvarez Luz Esperanza 20%, **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$67.735.377,60)**
- Álvarez María Stella 20%, **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$67.735.377,60)**
- Álvarez Castiblanco Andrés Fabian 4%, **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.547.075,52)**
- Álvarez Castiblanco Jesús Antonio 4%, **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.547.075,52)**
- Álvarez Castiblanco María Mercedes 4%, **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.547.075,52)**
- Álvarez Castiblanco Nelly Carolina 4%, **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.547.075,52)**
- Álvarez Castiblanco Ricardo 4%, **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.547.075,52)**

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

9. DOCUMENTOS DEL INMUEBLE

Certificado de tradición con No. de Matrícula Inmobiliaria 50C-1652390:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servidonotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213848628362892 Nro Matricula: 50C-1652390
Pagina 1

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 03:33:53 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-04-2006 RADICACION: 2006-78470 CON SENTENCIA DE 19-04-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0033Y2PACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en SENTENCIA Nro SIN de fecha 15-12-2005 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. PREDIO K 2 ESTE # 3 - 06 con área de 71.31 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
3) KR 2 ESTE 3A 22 (DIRECCION CATASTRAL)
2) KR 2 ESTE 3 06 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA E ESTE 63-05

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)
50C - 268129

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-04-2006 Radicación: 2006-36470
Doc: SENTENCIA SIN del 15-12-2005 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ LOPEZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 092 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36101
Doc: SENTENCIA SIN del 13-04-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE ALVAREZ LOPEZ MERCEDES
A: ALVAREZ ALFREDO CCF# 19454472 X 20%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO ANDRES FABIAN X 4%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO JESUS ANTONIO X 4%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO MARIA MERCEDES X 4%
A: ALVAREZ CASTIBLANCO NELLY CAROLINA X 4%
A: ALVAREZ LUZ ESPERANZA CCF# 51903684 X 20%
A: ALVAREZ MARIA STELLA X 20%

21

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snhnregistro.gov.co/verificar

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213848628362892 Nro Matricula: 50C-1652390
Pagina 2

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 03:33:53 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PEREZ CASTIBLANCO RICARDO	CC# 10001168018	X 4%
A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE	CC# 79332520	X 20%

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-2019 Radicación: 2019-45564
Doc: OFICIO 1696 del 20-05-2019 - JUZGADO 622 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL SUMARIO REF. # 1100140030222016 00770 00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ MARIA STELLA	CC# 51667893	
A: ALVAREZ ALFREDO	CC# 39454472	X
A: ALVAREZ LUZ ESPERANZA	CC# 51903664	X
A: PEREZ CASTIBLANCO ANDRES FABIAN	CC# 1020798714	X
A: PEREZ CASTIBLANCO JESUS ANTONIO	CC# 1010231026	X
A: PEREZ CASTIBLANCO MARIA MERCEDES	CC# 1010219822	X
A: PEREZ CASTIBLANCO NELLY CAROLINA	CC# 1020773079	X
A: PEREZ CASTIBLANCO RICARDO	CC# 10001168018	X
A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE	CC# 79332520	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior e Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-91020 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 8386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-08-2017
SE UNIFICO LA MATRICULA 50C-1803258 EN ESTA POR ESTAR EN DUPLICIDAD - RESOLUCION 000231 DE 14/06/2017 RAD. 50C2016ER23502 - ESPECIOM.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10601 Fecha: 10-07-2015
PERSONAS INCLUIDA VALEN POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. ART. 59 LEY 1578/12 CA2015-10601.AUXDEL85.

22

dictamenasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

Consolidado de Sinupot:

 **BOGOTÁ**

Fecha: 24/03/2023 09:22:59 AM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: KR 2 ESTE 3A 22

ASUNTO: Informe Consolidado de Localización del Predio

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

En las siguientes páginas se detalla la información del predio.

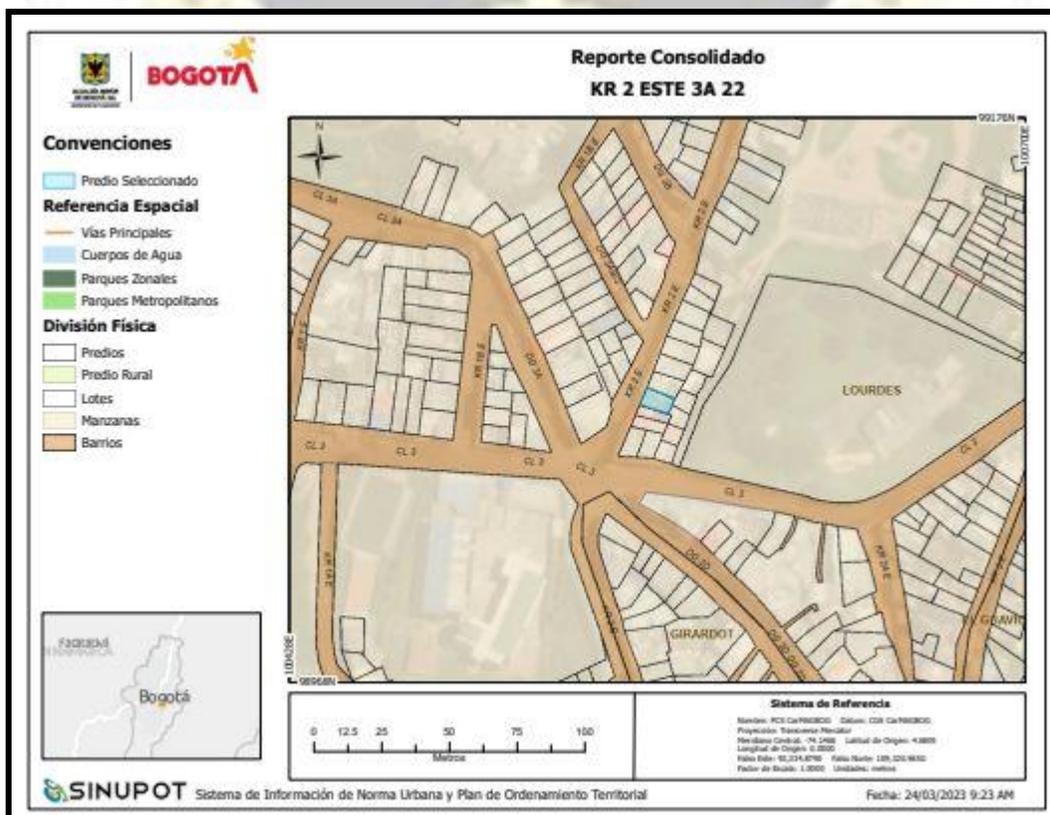
Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de la norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Cordialmente,
Secretaría Distrital de Planeación



Carrera 30 25 90 Piso 5, 6, 13. Computador 3358000

23



dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

24

BOGOTÁ

Informe Consolidado de Localización del Predio

Localización

Localidad:	3 - SANTA FE
Barrio Catastral:	003212 - LOURDES
Manzana Catastral:	00321213
Lote Catastral:	0032121312
UPZ:	96 - LOURDES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo:	Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 350 de 2006 Mod.=Dec 492 de 2007
Acuerdo 6 de 1990:	Actividad: Tratamiento: Decretos: Tipología:
Subsector Uso:	El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma:	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector de Edificabilidad:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés:	El predio no se encuentra en esta zona.
----------------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial:	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización:	Nombre: LOURDES Estado: 1 Decreto: 1126 18/12/1996
---------------	--

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Genera: 30/25/90 Pto 5, R. 13. Formulador: 3359000 Fecha: 24/03/2023 09:22:57 AM

BOGOTÁ

Informe Consolidado de Localización del Predio

Urbanismo

Urbanístico:	0301208001
Topográfico:	030066A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado:	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa:	Nivel Amenaza: media
Amenaza Inundación:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional:	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial:	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos:	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato:	Estrato: 2 Normativa: DEC 351 12/09/2019

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Genera: 30/25/90 Pto 5, R. 13. Formulador: 3359000 Fecha: 24/03/2023 09:22:57 AM

dictamenasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

Estratificación de sinupot:

 **BOGOTÁ**

Fecha: 24/03/2023 11:28:40 AM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: KR 2 ESTE 3A 22
CHIP: AAA0033YZPA
Localidad: SANTA FE

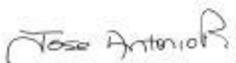
ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00321213, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,




JOSÉ ANTONIO PINZÓN BERMÚDEZ
Dirección de Estratificación
Subsecretaría de Información

Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Conmutador 3358000 Extensión 8132

25



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

10. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración:

Elaborado por: José Salomon Blanco Gutierrez, Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256, Matricula Profesional 25255-294465, Ingeniero de Sistemas CND CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA. Abogado Universidad Cooperativa de Colombia T.P. 223.911 del C.S. de la J. Especialista Seguridad de Redes de Computadores. Perito con Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256. Maestría en Derecho Informático U. Externado - Complutense de Madrid.

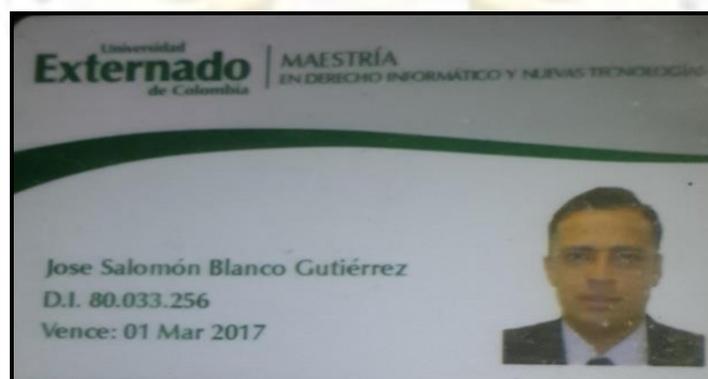
26

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

- Cra 5 # 16-14 oficina 706 Edificio El Globo.
- Tel: 6017561477.
- 3156337590.
- Cédula de Ciudadanía: No. 80.033.256 de Bogotá D.C.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Abg, Ing. de Sistemas y Perito Avaluador José Salomón Blanco Gutiérrez.
Matricula Profesional: 25255-294335 CND
CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA
Abogado Universidad Cooperativa de Colombia
T.P. 223.911 del C.S. de la J.
Perito Avaluador.
Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia.
Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256.



dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



27



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



PIN de Validación: b0150a9e



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80033256, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Febrero de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80033256.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables

Fecha de inscripción
26 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 5

28

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



PIN de Validación: b0150a9e



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



PIN de Validación: b0150a9e



Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Muebles con valor histórico, cultural , Arqueológico

Fecha de inscripción
26 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Fondo de comercio

Fecha de inscripción
26 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

30



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



PIN de Validación: b0150a9e



Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
17 Abr 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 5 N° 16 - 14
Teléfono: 3156337590
Correo Electrónico: salomonblanco@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	04 Mar 2020

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80033256.

El(la) señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Página 4 de 5

31



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



PIN de Validación: b35f0a7b



PIN DE VALIDACIÓN

b35f0a7b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 5 de 5

32



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID



Acta Individual de Grado

CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN

LIC. DE FUNCIONAMIENTO: NO. 0020
AGOSTO DE 2003 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Técnica y Empresarial se procedió a otorgar el título de:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
C.C. 80.033.256 DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Villavicencio (Meta) al día catorce (14) del mes de Diciembre de 2019, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del programa técnico, los suscritos Rector y Secretario de la CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de educación Técnica y Empresarial para otorgar el título de TÉCNICO POR COMPETENCIA LABORAL EN AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN, según resolución No. 3135 de Septiembre de 2019, cumpliendo una intensidad horaria de 1.265 horas.

Es fiel copia tomada del acta original General No.2, del día catorce (14) del mes de Diciembre de 2019, que consta de 40 estudiantes comienza con el nombre de AGUILAR AYALA ANDELFO y termina con el nombre de VEGA DELGADO OCTAVIO ALFONSO.

Dado en Villavicencio (Meta) a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2019.

Rector (a)
Zulay T. Suza T.
C.C. 40.342.302 de Villavicencio

Secretario (a)
Anderson Salcedo Valle
C. C. No. 1.083.466.653 de Ciénaga

No se requiere registro según Decreto No. 0921 del 6 de Mayo de 1994.
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República

Diploma No. 43

33



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
ACADÉMICA Y LABORAL

Hace constar que
JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ
C.C. N° 80.033.256

Asistió al
DIPLOMADO
DERECHO PROBATORIO
"Ajustado al Código General del Proceso y a la Virtualidad"
Con una intensidad de ciento veinte (120) horas

Se expide el presente certificado en la ciudad de Cartagena de Indias a los 23 días del mes de julio del año 2022


Ricardo Cardona Reyes
Director


Teresa Buelvas Lans
Coordinadora

Para su validez puede solicitar información a través de infalcolombia@hotmail.com o en www.infal.com.co

34

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No tengo lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, realizado en los últimos diez (10) años.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

dictamenesasocolper2@gmail.com

Carrera 5 # 16 - 14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá D.C. - Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

Caso 1: Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ref.: 2019-207

Tipo de proceso: Proceso divisorio.

Solicitado por: Inés Gómez.

Calle 25b Bis # 101b – 11 (San José de Fontibón - Bogotá D.C.)

Caso 2: Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ref.: 2021-00338

Tipo de proceso: Proceso divisorio.

Solicitado por: Edwin Ernesto Mejías Fajardo.

Carrera 7c # 155 – 15 (Barracas – Usaquén)

Caso 3: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Tipo de proceso: Proceso divisorio.

Demandante: Mario de Jesús Cardona San Martín.

Demandado: Dumar Alexander Páez Ramos.

Solicitado por: Helo Rafico Prieto Cortes.

Transversal 34a # 41 - 43 Sur (Villa Mayor – Rafael Uribe Uribe)

Caso 4: Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ref.: 11001310302520190056100

Tipo de proceso: Proceso Divisorio.

Demandante: María Elena Agudelo Sánchez.

Demandado: Víctor Manuel Ovalle Franco.

Caso 5: Juzgado 50 Civil del Circuito.

Ref.: 2015-0128

Tipo de proceso: Proceso divisorio.

Demandante: Martha Isabel Cetina Valderrama.

Demandado: Rosa Carrero Pinedo y otros.

Caso 6: Juzgado 6 de Familia de Bogotá D.C.

Ref.: 11001311-006-2016-00761-00.

Tipo de proceso: Proceso divisorio.

Solicitado por: Luis Carlos Medina.

Carrera 98b # 71 - 49 Sur In 12 Bq 6.

Caso 7: Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ref.: 11001-3103-029-2021-00372-00.

Demandante: Hugo Armando Bonilla Lizarazo

Demandados: Ofelia Bonilla García, Yelitza Bonilla, Gina Bonilla y Karol Bonilla.

Carrera 54 # 2 A - 61 (Galán - Puente Aranda)

Tipo de proceso: Proceso divisorio.

Solicitado por: Yelitza Ivett Bonilla Muñoz.

Elaborado: 13/04/22.

Caso 8: Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ref.: 2012-00443.

Tipo de proceso: Proceso divisorio.

Solicitado por: Fabian Barrero.

Av. Carrera 7 # 120 A - 24, Lc 102, Lc 104 y Lc 105.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

Caso 9: Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Ref.: 110013103003202000020400.
Demandante: Geral Mauricio Rodríguez Caro.
Demandados: Marco Tulio Joya Gómez.
Calle 64a Sur # 71 - 82 (Perdomo Alto – Ciudad Bolívar)
Tipo de proceso: Proceso divisorio.
Solicitado por: Dr. Luis Vega.
Elaborado: 05/08/22.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de la profesión.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- Certificado de tradición con No. de Matrícula Inmobiliaria 50C-1652390.
- Consolidado de Sinupot.
- Estratificación de Sinupot:

*Los anexos de los archivos se observan en el **Numeral Nueve (9) Documentos del inmueble.***

36



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

11. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

La información de la presente valuación no será revelada a nadie distinto del solicitante y solo se hará con la autorización escrita de este, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

Se prohíbe la publicación parcial o total del informe devaluación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y a la afiliación profesional del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

37

11.1 Declaración de cumplimiento

El valuador declara que:

- Las descripciones de hechos presentados en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto del estudio.
- Los honorarios no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y en la tipología del bien que se está valorando.
- El valuador ha realizado una visita y la verificación personal al bien inmueble objeto de la valuación.
- Nadie, con excepción del valuador, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- El valuador no tiene ningún tipo de relación con el solicitante.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE MADRID

Atentamente,

Ingeniero **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ**
Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256
Matricula Profesional 25255-294335 COPNIA
Abogado T.P. 223.911 del C.S. de la J.
Perito Avaluador
Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia
Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256

38





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALFREDO ALVAREZ	C	19454472	20	N
2	LUZ ESPERANZA ALVAREZ	C	51903684	20	N
3	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ	C	79332520	20	N

Total Propietarios: 5

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	13/04/2015	SANTA FE DE BOGOTA	21	050C01652390

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 2 ESTE 3A 22 - Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 2 3 04 E FECHA:01/04/2000
KR 2 ESTE 3 06 FECHA:07/09/2011

Código de sector catastral: 003212 13 12 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 003212130107800000

CHIP: AAA0033YZPA

Número Predial Nal: 110010132031200130012000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 71.61
Total área de construcción (m2) 108

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 71,815,000.00	2023
2	\$ 71,684,000.00	2022
3	\$ 51,976,000.00	2021
4	\$ 51,645,000.00	2020
5	\$ 47,633,000.00	2019
6	\$ 43,608,000.00	2018
7	\$ 38,758,000.00	2017
8	\$ 34,231,000.00	2016
9	\$ 35,841,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

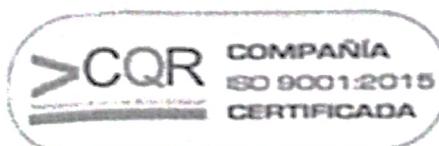
EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 8891AF926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

v. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 · Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



EXP 2016/0770

YOLANDA RIAÑO BERMUDEZ <YOLANDA_RIBE@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 8:30 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[MARIA STELLA ALVAREZ - CARRERA 2 ESTE # 3 A -22.pdf](#)

[avalúo.pdf](#)

BUENOS DIAS DOCTORES E NVIO DICTAMEN AVALUO /.

ATENTAMENTE

YOLANDA RIÑOS BERMUDEZ
ABOGADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA
Proceso No. 2016-770
Bogotá D.C., Abril 21 de 2023

Se ingresa el proceso de la referencia al despacho, con Dictamen Pericial.-

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

DAGO